

MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

ANEXO DE GENERALIDADES AL PLIEGO DE CONDICIONES

**SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTIA
No. VJ-VPRE-SA-011-2018**

OBJETO:

**CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y ADECUACIÓN
PARA EL SISTEMA DE DETECCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS, CON SUMINISTRO DE REPUESTOS
DEL CENTRO DE CÓMPUTO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

AGOSTO DE 2018

CAPÍTULO I

DESCRIPCION GENERAL DEL PROCESO

1.1. INFORMACIÓN GENERAL PARA LOS PROPONENTES.

El presente anexo hace parte del pliego de condiciones electrónico creado a través del SECOP II (plataforma transaccional).

La Agencia, sólo asume responsabilidad por la veracidad e integridad de la información y los documentos que pone en conocimiento de los interesados y entrega en los estudios previos, el anexo de generalidades al pliego de condiciones y los demás documentos que hacen parte del presente proceso, en consecuencia, no se compromete en relación con la información contenida en documentos diferentes a los estudios previos, el pliego sus formatos y sus anexos y las Adendas que expida.

El anexo de generalidades al pliego de condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entienden integrados a éste los Anexos y Formatos que lo acompañan y Adendas a que hubiere lugar. La interpretación y entendimiento del Pliego se regirá por los siguientes parámetros:

Los plazos establecidos en el pliego de condiciones se entenderán de conformidad con las definiciones dadas en el artículo 62 de la Ley 4 de 1913, Código de Régimen Político Municipal, cuyo texto es el siguiente: *“En los plazos de días que se señalen en las leyes y actos oficiales, se entienden suprimidos los feriados y de vacantes, a menos de expresarse lo contrario. Los de meses y años se computan según el calendario; pero si el último día fuere feriado o de vacante, se extenderá el plazo hasta el primer día hábil”*.

1.2. DEFINICIONES

Según lo dispuesto por los artículos 28 y 29 de la Ley 57 de 1887 las palabras de la ley se entenderán en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas palabras; pero cuando el legislador las haya definido expresamente para ciertas materias, se les dará en éstas su significado legal; las palabras técnicas de toda ciencia o arte se tomarán en el sentido que les den los que profesan la misma ciencia o arte; a menos que aparezca claramente que se han formado en sentido diverso.

Los títulos de los numerales y capítulos se incluyen con fines de referencia y de conveniencia, pero de ninguna manera limitan, definen o describen el alcance y la intención de este anexo. Las palabras técnicas o científicas que no se encuentren definidas expresamente en el presente anexo tendrán los significados que les correspondan según la técnica o ciencia respectiva y las demás palabras se entenderán en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas.

Para efectos del presente proceso de selección, se establecen las siguientes definiciones, las cuales podrán ser usadas tanto en singular como en plural:

- (a) “Agencia Nacional de Infraestructura” o “Agencia”. Es una entidad de Naturaleza Especial del Orden Nacional, adscrita al Ministerio de Transporte, creada mediante Decreto 4165 de noviembre 3 de 2011, por el cual se modifica la naturaleza jurídica y denominación del Instituto Nacional de Concesiones-INCO.

- (b) “Anexos y Formatos”. Es el conjunto de documentos que se adjuntan al Anexo de generalidades al pliego de condiciones y que forman parte del mismo, incluidos los diligenciados a través de la plataforma transaccional.
- (c) Contrato Ejecutado o Contrato Terminado. Es el contrato cuyo objeto y obligaciones se encuentran completamente cumplidos y recibidos a satisfacción por parte del contratante.
- (d) Inconsistencia: Falta de consistencia entre la información, manifestación o documentos presentados en la propuesta, frente a la verificación que realice directamente la entidad de la información, manifestación o documentos aportados con la propuesta.
- (e) Inexactitud: Falta de precisión en algún dato contenido en un documento o información aportada por el proponente.
- (f) SECOP. Es el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, al cual se ingresa a través de www.colombiacompra.gov.co

1.3. QUIÉNES PUEDEN PARTICIPAR

Podrán participar en el presente proceso y presentar propuestas, las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, en ambos casos, ya sea de manera individual o bajo figuras asociativas. En este último caso, deben informar en su respectiva propuesta si se presentan como figuras asociativas a través de consorcio o unión temporal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Adicionalmente, para participar en el presente proceso de selección, los interesados deberán estar inscritos en la plataforma transaccional SECOP II, y se regirán por las disposiciones vigentes en materia de comercio electrónico de conformidad con los manuales e instructivos emitidos por Colombia Compra Eficiente; asimismo, deberán cumplir lo dispuesto en el Anexo de generalidades al pliego de condiciones y los documentos del proceso de selección.

No podrán participar en este proceso quienes se encuentren incurso en cualquiera de las circunstancias previstas en la Constitución Política, en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1884 de 2018, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, artículo 5 Ley 828 de 2003, en el Decreto Ley 019 de 2012 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Estado.

Igualmente estarán inhabilitados quienes se encuentren reportados en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República y en el SIRI de la Procuraduría General de la Nación, con sanción que implique inhabilidad vigente.

1.3.1. LIMITACION DE LA CONVOCATORIA A MIPYMES

Teniendo en cuenta el valor del proceso de contratación y de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso procede la convocatoria limitada a las Mipymes Nacionales, quienes deberán solicitar la limitación de la convocatoria de conformidad con los requisitos establecidos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

1 Para tal efecto, por medio del aviso de convocatoria se convoca a las Mipymes Nacionales interesadas quienes
2 deberán presentar la solicitud de limitación de la convocatoria a partir de la fecha de publicación de dicho aviso
3 y a más tardar hasta el día hábil anterior a la fecha prevista para la apertura del proceso de selección, de
4 conformidad con lo señalado en el cronograma del proceso previsto en la plataforma transaccional SECOP II.
5 Después de esta fecha NO SE RECIBIRÁN solicitudes tendientes a limitar la convocatoria a Mipymes.

7 La solicitud de limitación de la convocatoria y sus respectivos soportes (RUP vigente y en firme a más tardar a
8 la fecha límite para presentar la solicitud en el que conste la calidad de Mipyme. En el evento en el que a dicha
9 fecha el RUP no se encuentre vigente y en firme se deberá presentar un certificado expedido por el
10 representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en el cual conste la condición de
11 Mipyme), se deben presentar a través de la plataforma transaccional únicamente por medio de mensaje, no se
12 recibirán ni serán tenidas en cuenta las solicitudes de limitación de la convocatoria que sean presentadas por
13 un medio distinto al de la plataforma transaccional SECOP II.

15 Las Mipymes nacionales a las que hace referencia el presente numeral serán las que tengan como mínimo un
16 (1) año de existencia contado a partir de la publicación de aviso de convocatoria, y se deberán recibir solicitudes
17 de por lo menos tres (3) Mipymes Nacionales para que proceda la limitación de la convocatoria.

19 1.4. CONFLICTOS DE INTERES

21 No podrán participar en el presente proceso de selección quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren
22 en situaciones de conflicto de interés con la Agencia Nacional de Infraestructura, y/o que afecten los principios
23 de la contratación administrativa.

25 Se entenderá por conflicto de interés toda situación que impida al proponente tomar una decisión imparcial en
26 relación con la ejecución del contrato; por tanto, no podrán participar en este proceso de selección quienes
27 directa o indirectamente se encuentren en cualquier situación que implique la existencia de un conflicto de
28 intereses que afecte los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad, o los principios de la función
29 administrativa.

31 Entre otros casos, y sin limitarse a ellos, se entenderá que se presenta conflicto de interés con la concurrencia
32 de cualquier tipo de intereses antagónicos que pudieran afectar la transparencia de las decisiones en el ejercicio
33 contractual y llevarlo a adoptar determinaciones de aprovechamiento personal, familiar o particular, en
34 detrimento del interés público.

36 Tampoco podrán participar en el presente proceso quienes directamente o cuyos integrantes, sus socios, o sus
37 beneficiarios reales se encuentren en una situación de conflicto de interés con la Agencia.

39 **Los proponentes o miembros de figuras asociativas con la participación en el presente proceso de**
40 **selección, declarar bajo la gravedad de juramento que: (1)** no están incurso en las mencionadas
41 inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones legales; ni se encuentran incurso directamente, ni su equipo
42 de trabajo y/o sus directivos en conflicto de intereses; **(2)** no se encuentran incurso en ninguna causal de
43 disolución y/o liquidación, y **(3)** no se encuentra(n) adelantando un proceso de liquidación obligatoria,
44 concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores según la ley aplicable; dicha afirmación se
45 entenderá prestada con la presentación de la propuesta.

47 Los proponentes, con la presentación de su propuesta, aceptan levantar el velo corporativo cuando quiera que
48 ello sea necesario para la verificación de la inexistencia de cualquier conflicto de interés.

Asimismo, no podrán participar en el presente proceso de selección quienes no hayan manifestado interés en participar de conformidad con las condiciones establecidas en el anexo de generalidades al pliego de condiciones y los demás documentos del proceso.

1.5. COSTOS DE PARTICIPACIÓN.

Cada proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta. La Agencia no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado de la presente selección abreviada.

1.6. LUCHA CONTRA LA CORRUPCION.

En el evento de conocerse casos de corrupción, se debe reportar el hecho a la Secretaria de Transparencia de la Presidencia de la Republica a través de los números telefónicos: (57 1) 562 9300; vía fax al número telefónico: (1) 565 86 71; la línea transparente de la Secretaria de Transparencia, a los números telefónicos: 01 8000 913 040 o (1) 560 75 56; en el correo electrónico: buzon1@presidencia.gov.co; al sitio de denuncias de la secretaria, en el portal de internet: <http://wsp.presidencia.gov.co/secretaria-transparencia/Paginas/default.aspx>; correspondencia o personalmente, en la dirección Calle 7 No. 6-54, Bogotá, D.C.

1.7. VEEDURIAS CIUDADANAS

De conformidad con el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, la Agencia convoca a las veedurías ciudadanas para que realicen el control social al presente proceso de contratación, cuya información se encuentra en la Vicepresidencia Jurídica de la Agencia y en el Sistema **SECOP II** a través del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.

1.8. RESPONSABILIDAD DE LOS PROPONENTES.

El proponente que resulte adjudicatario de esta selección abreviada de menor cuantía que no haya obtenido, evaluado o considerado adecuadamente toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las obligaciones a su cargo, asumidas por éste en virtud del contrato, ni ello le dará derecho a reembolso de costos, ni reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

Del pliego, sus anexos y formatos no se debe deducir garantía alguna con respecto a los rendimientos operativos y/o financieros que lleguen a soportar la propuesta de los proponentes. El adjudicatario asume los riesgos previsible asignados en los estudios y documentos previos y en el contrato que se derive del presente proceso, y soportará sus efectos sin que las consecuencias derivadas del acaecimiento de tales riesgos constituyan un eventual desequilibrio económico del contrato, o den lugar a reclamación alguna. Lo anterior, puesto que la asunción de riesgos debe ser tenida en cuenta por los proponentes en la valoración de la oferta económica conforme lo estipula el CONPES correspondiente, los estudios y documentos previos, así como la minuta del contrato.

1 Con la sola presentación de la propuesta se considera que los proponentes han tenido el conocimiento pleno
2 de las condiciones expuestas en el presente anexo.

3
4
5 **1.9. DEBERES DE LOS PROPONENTES.**
6

- 7 (a) En virtud del presente proceso los proponentes deberán conocer en su totalidad las condiciones de la
8 plataforma transaccional para la presentación de sus ofertas y cualquier solicitud en cualquiera de las
9 etapas del proceso (conocer y aplicar los manuales, guías e instructivos del SECOP II – Plataforma
10 Transaccional).
11 (b) Los proponentes deberán actuar con lealtad hacia los demás oferentes, así como frente a la Agencia. Por
12 lo tanto, se abstendrán de utilizar herramientas o mecanismos para dilatar el proceso de selección o la
13 decisión de adjudicación de la Agencia.
14 (c) Los Proponentes se abstendrán de controvertir las consideraciones de los demás oferentes y sus
15 propuestas o las de terceros sin contar con los soportes documentales suficientes, los cuales deberán estar
16 a inmediata disposición de la Agencia para corroborar tales afirmaciones.
17

CAPITULO II

ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

2.1. ESTUDIOS PREVIOS, AVISO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Elaborados los estudios y documentos previos del proceso, se procederá a su publicación a través del SECOP II, junto con el aviso de convocatoria, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

Las personas interesadas podrán realizar observaciones y comentarios al proyecto de pliego de condiciones en el plazo, términos y condiciones establecidos para tal efecto, a través de la plataforma transaccional SECOP II.

2.2. ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA

La Agencia Nacional de Infraestructura mediante Acto Administrativo ordena la apertura de la selección abreviada de menor cuantía con el objeto de seleccionar la propuesta más favorable a fin de celebrar el respectivo contrato de prestación de servicios, de acuerdo con lo estipulado en el anexo de generalidades al pliego de condiciones publicado en la plataforma transaccional SECOP II.

2.3. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS Y CONFORMACIÓN DE LISTA DE OFERENTES

Dentro del término establecido en el Cronograma, los interesados en participar manifestarán su interés con el fin de que se conforme una Lista de Posibles Oferentes, únicamente a través de la plataforma de Colombia Compra Eficiente SECOP II.

El interesado en participar manifestará su interés, ya sea en forma individual, o en alguna de las modalidades de asociación que establece la ley (Consortio o Unión Temporal).

La manifestación de interés en participar es requisito habilitante para la presentación de la oferta.

La manifestación de interés deberá ser presentada dentro del término establecido en el cronograma de este proceso de selección a través de SECOP II y de conformidad con la *“Guía rápida para manifestar interés a través del SECOP II”* expedida por Colombia Compra Eficiente.

En el evento de las manifestaciones de interés del consorcio o unión temporal los interesados deberán seguir cabalmente la *“Guía de creación de proponente plural en el SECOP II”*.

No serán tenidas en cuenta las manifestaciones de interés que se realicen con posterioridad al vencimiento del plazo establecido o sean enviadas en físico u otro medio diferente al de la plataforma transaccional SECOP II.

Sólo se recibirán las propuestas que sean presentadas a nombre del proponente (persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal) que haya manifestado interés según lo establecido en el presente proceso. En el caso de presentarse una propuesta por parte del proponente que no haya manifestado interés, su

propuesta se tendrá como no presentada y no será objeto de evaluación.

De conformidad con el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad no tiene prevista la realización del sorteo para la consolidación de la lista de posibles oferentes.

Quien presente manifestación de interés a través de consorcio o unión temporal podrá modificar su conformación a más tardar hasta antes del cierre del proceso de selección. En todo caso deberá permanecer como mínimo uno de los integrantes del consorcio o unión temporal que manifestó interés.

2.4. CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Los interesados deberán consultar el pliego de condiciones a través de la página del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, www.colombiacompra.gov.co, donde además se publicarán los estudios y documentos previos y todos los documentos del proceso, en virtud de lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

2.5. CRONOGRAMA.

El cronograma del proceso de selección corresponde al indicado en la plataforma transaccional del SECOP II.

2.6. DOCUMENTOS Y CORRESPONDENCIA.

Teniendo en cuenta que para el presente proceso de selección se encuentra habilitada la plataforma transaccional SECOP II, toda la información, así como cualquier comunicación o correspondencia que deban dirigir al proceso los interesados o proponentes se tramitará a través de esta herramienta.

Los interesados o proponentes deberán tener en cuenta que los documentos requeridos en virtud del proceso se deberán aportar debidamente organizados, foliados, completos, legibles y ser de fácil comprensión.

Asimismo, se advierte que la propuesta se deberá presentar conforme a lo establecido en la plataforma transaccional SECOP II, según corresponda y lo dispuesto en este documento.

NOTA: Únicamente para efectos de los eventos descritos en la GUIA PARA ACTUAR ANTE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II expedida por Colombia Compra Eficiente, la Agencia informa a los interesados que el correo electrónico del proceso de selección habilitado para atender lo señalado en la referida Guía es el vjpresa0112018@ani.gov.co.

2.7. ACLARACIONES Y MODIFICACIONES A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES.

2.7.1. Los interesados en el proceso de selección tendrán la oportunidad de solicitar a través de la plataforma transaccional las aclaraciones y modificaciones a los pliegos que consideren convenientes en el plazo establecido en el cronograma. La Agencia, aunque está en la obligación de atender la totalidad de los requerimientos formulados dentro del plazo dispuesto para tal fin, no tendrá la obligación de acceder favorablemente a todas las solicitudes. En todo caso las eventuales modificaciones a los pliegos se

- 1 harán mediante adenda que será publicada en la plataforma transaccional del SECOP II, en los
2 términos y condiciones previstos en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.
3
- 4 2.7.2. Las respuestas dadas por la Agencia a las preguntas u observaciones que presenten los Proponentes
5 o interesados en el proceso de selección, respecto del Proyecto de Pliego o el pliego de condiciones,
6 serán publicadas a través de la plataforma transaccional.
7
- 8 2.7.3. Si un Proponente o interesado en el proceso de selección encontrare una contradicción o error en el
9 pliego de condiciones, deberá informarlo a la Agencia, a través de la plataforma transaccional SECOP
10 II, dentro del plazo establecido en el cronograma para aclarar o corregir, de ser necesario, tal
11 imprecisión. El silencio de los Proponentes o interesados respecto a la ocurrencia de contradicciones
12 o errores en el Pliego no será válido como argumento en la etapa de evaluación de las Propuestas
13 para controvertir las decisiones de la Agencia.
14
- 15 En todo caso, cualquier solicitud efectuada por fuera de la plataforma transaccional del SECOP II, tendrá el
16 tratamiento previsto en las disposiciones constitucionales y legales vigentes referidas al **Derecho de Petición**.
17

CAPITULO III

REQUISITOS GENERALES DE LAS PROPUESTAS

3.1. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas contendrán lo relativo a los requisitos habilitantes y los demás documentos para la ponderación de las ofertas. Todo esto de conformidad con lo establecido en los documentos del presente proceso y la plataforma transaccional SECOP II.

La información relativa a cada uno de estos aspectos será aportada conforme se indica en la plataforma transaccional dispuesta en el Secop II para el presente proceso de selección.

“Requisitos habilitantes”: Se deberán acreditar conforme se indica en la parte electrónica del pliego de condiciones, mediante la atención del cuestionario que se disponga para el efecto y/o aportando la documentación soporte correspondiente.

“Oferta Económica”: Es el componente económico de la propuesta, que será diligenciado a través de la plataforma transaccional SECOP II. Los demás requisitos de ponderación se acreditarán conforme lo indicado al respecto en los documentos del presente proceso de selección.

3.2. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Las propuestas se presentarán a través del SECOP II, a más tardar el día y hora del cierre señalado. Para verificar el día y la hora señalados, los proponentes deberán tener en cuenta la información respectiva contenida en el cronograma de la plataforma transaccional SECOP II.

En virtud de lo anterior, no se aceptarán propuestas enviadas o entregadas por medios distintos (correo, fax, radicadas en ventanillas).

Los proponentes deberán tener en cuenta que, vencida la fecha y hora para la presentación de las ofertas, la plataforma no permitirá la presentación de las mismas.

En ningún caso una misma persona (natural o jurídica, nacional o extranjera) podrá presentar más de una propuesta para el presente proceso de selección. Tampoco podrán hacerlo las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, a través de una o más sociedades controladas o de sus matrices, directa o indirectamente. Si los proponentes o miembros de la estructura plural fuesen personas naturales, nacionales o extranjeras, tampoco podrán hacerlo a través de personas con las cuales tengan una relación de consanguinidad y afinidad hasta el segundo grado, ni con sus cónyuges o compañeros permanentes. La Agencia no tendrá en cuenta para la conformación del orden de elegibilidad la(s) propuesta(s) presentadas en contradicción a lo aquí dispuesto.

Para la presentación de propuestas a través de la plataforma transaccional del SECOP II, toda la información será de público conocimiento. No obstante lo anterior, en el evento en que el proponente considere que alguna información o documento incluido en su propuesta tiene el carácter de reservado, la Entidad lo analizará de conformidad con lo dispuesto en la ley sobre el carácter reservado de ciertos documentos, y lo que no se

encuentre allí comprendido, será de público conocimiento a través de la plataforma transaccional. Igualmente se advierte que una vez efectuado el cierre del proceso, las propuestas no se podrán retirar.

La información aportada por los proponentes a través del SECOP II se hace bajo su exclusiva responsabilidad, por lo tanto, con la sola presentación de las propuestas se deja expresa constancia que la información aportada es veraz y los compromete como proponente individual, o a los integrantes del proponente plural, en caso de presentarse oferta como figura asociativa.

3.3 PROPUESTAS PARCIALES Y ALTERNATIVAS

La Agencia no aceptará la presentación de propuestas parciales ni alternativas dentro del presente proceso de selección.

3.4 VIGENCIA DE LAS PROPUESTAS.

Las propuestas presentadas deberán tener una validez de **noventa (90) días calendario** contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección; no obstante, los proponentes con la presentación de su propuesta aceptan esta condición y ampliar dicho término de validez por el término que establezca la Agencia Nacional de Infraestructura cuando ello se requiera por efecto de la ampliación de los plazos del proceso de selección.

3.5 ACLARACIONES Y EXPLICACIONES SOBRE DOCUMENTOS O REQUISITOS RELACIONADOS CON LOS FACTORES DE ESCOGENCIA.

La Agencia solicitará a los proponentes las aclaraciones o explicaciones que estime necesarias para el estudio y verificación de los requisitos habilitantes, siempre y cuando ello no comporte una modificación, adición o mejora de la propuesta presentada. Los proponentes deberán allegarlos dentro del término que al efecto les fije la ANI, **so pena de rechazo de la oferta**.

La Agencia también podrá requerir informes a terceros, cuando lo considere conveniente o necesario para el análisis y evaluación de las propuestas.

Los Proponentes aceptan, con el hecho de presentar la Propuesta, que cualquier requerimiento o aclaración por parte de la Entidad se realizará a través de la plataforma transaccional SECOP II.

3.6 CAUSALES DE RECHAZO.

Sin perjuicio de lo establecido por las leyes aplicables, serán rechazadas las propuestas que, por su contenido, impidan la selección objetiva, y además en los siguientes casos:

- (a) Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
- (b) La falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.
- (c) Cuando el proponente no subsane dentro del término fijado o subsane de manera incorrecta la información o documentación solicitada por la Agencia.

- 1 (d) Cuando las propuestas presenten situaciones, circunstancias, características o elementos que impidan su
- 2 comparación objetiva con las demás propuestas.
- 3 (e) Cuando no se presente la propuesta a través de la plataforma transaccional del SECOP II o de acuerdo
- 4 con los lineamientos señalados por la entidad en dicha plataforma.
- 5 (f) Cuando el proponente consigne un valor total en su oferta económica superior al valor total señalado como
- 6 presupuesto oficial, o cuando alguno de los valores unitarios de los servicios requeridos incluido IVA sean
- 7 superiores a los valores unitarios máximos con IVA establecidos por la Entidad.
- 8 (g) Cuando en la propuesta se encuentre información inconsistente o documentos que contengan datos
- 9 alterados, cuando quiera que ellos impidan la selección objetiva.
- 10 (h) Cuando un proponente individual o integrante de una estructura plural que haya presentado propuesta
- 11 para el presente proceso de selección, participe en más de una propuesta para el presente proceso
- 12 individualmente o a través de otras formas asociativas, o a través de su matriz o sociedades controladas
- 13 por su matriz, o a través de personas o compañías que tengan la condición de beneficiario real del
- 14 proponente, de sus integrantes, asociados, socios o beneficiarios reales, o a través de terceras personas
- 15 con las cuales tenga una relación de consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, o a través de sus
- 16 cónyuges o compañeros permanentes (si los proponentes o sus miembros fuesen personas naturales).
- 17 (i) Cuando el proponente o cualquiera de sus miembros se encuentre(n) incurso(s) en las causales de
- 18 inhabilidad, incompatibilidad o prohibición fijadas por la Constitución o la ley.
- 19 (j) Cuando de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de
- 20 2015, se determine que el valor ofertado es artificialmente bajo.
- 21 (k) Cuando el proponente o cualquiera de sus miembros se encuentre(n) incurso(s) en un conflicto de interés
- 22 con respecto a la Agencia.
- 23 (l) Cuando el proponente o cualquiera de sus miembros esté(n) reportado(s) en el Boletín de Responsables
- 24 Fiscales emitido por la Contraloría General de la República con sanción que implique inhabilidad vigente.
- 25 (m) Cuando el proponente, o sus integrantes en el caso de Estructuras Plurales, presenten antecedentes
- 26 disciplinarios, fiscales y/o judiciales vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. De
- 27 igual manera, sus Representantes Legales cuando presenten antecedentes judiciales de conformidad con
- 28 el numeral 6 del artículo 58 de la Ley 80 de 1993.
- 29 (n) Cuando el proponente, sus integrantes, asociados, se encuentren en causal de disolución o liquidación
- 30 obligatoria, o cuando en tal situación se encuentren las sociedades matrices o filiales del proponente o de
- 31 sus integrantes o asociados, cuando quiera que a través de la misma se haya acreditado experiencia.
- 32 (o) Cuando se haya efectuado alguna modificación al proponente (en relación con sus miembros o los
- 33 porcentajes de participación) con posterioridad a la fecha de presentación de la propuesta y hasta la fecha
- 34 de adjudicación.
- 35 (p) Cuando se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, excepto
- 36 cuando se trate de sociedades anónimas abiertas. Las sociedades anónimas abiertas son las inscritas en
- 37 el Registro Nacional de Valores y Emisores, según certificación expedida por la Superintendencia
- 38 Financiera.
- 39 (q) Cuando el proponente o alguno de los integrantes de la estructura plural, no se encuentre al día en los
- 40 pagos de seguridad social y aportes parafiscales a la fecha de cierre del presente proceso y de conformidad
- 41 con lo dispuesto en el anexo de generalidades al pliego de condiciones.
- 42 (r) La no presentación de garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
- 43 (s) En los demás casos expresamente establecidos en el anexo de generalidades al pliego de condiciones en
- 44 los que la ausencia o incumplimiento de un requisito genere el rechazo de la propuesta.
- 45
- 46
- 47

3.7 TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

La Entidad dará traslado del informe de evaluación de las ofertas en las fechas indicadas en el cronograma del proceso a través de la plataforma transaccional del SECOP II.

3.8 DOCUMENTOS OTORGADOS EN COLOMBIA.

Los documentos otorgados en Colombia que estén en un idioma diferente al castellano deberán acompañarse de una traducción oficial al castellano.

3.9 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.

3.9.1 Consularización

De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

3.9.2 Apostilla

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961 sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso sólo será exigible la Apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

3.9.3 Legalizaciones

- (a) Los Interesados provenientes de aquellos países signatarios de la Convención de La Haya citada en el numeral anterior podrán optar, como procedimiento de legalización de los documentos otorgados en el exterior, la Consularización o la Apostilla.
- (b) La Consularización o Apostilla de los documentos otorgados en el exterior podrán presentarse en copia simple, pero en el caso que la Entidad requiera el original del mismo, este debe ser presentado dentro del plazo establecido, so pena de no tener en cuenta dicho documento.

3.9.4 Traducción

- (a) Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma castellano deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a dicho idioma, traducción que deberá ser efectuada por un traductor oficial debidamente registrado como tal en Colombia o en el país de origen del Interesado. En cualquiera de los casos se deberá acreditar la calidad de traductor oficial en los términos señalados en la ley aplicable en Colombia o en el país de origen de la traducción.
- (b) Los Anexos a estos Pliegos no requerirán de traducción oficial, pero cualquier documento adjunto a dichos Anexos sí lo requerirá.
- (c) Si el documento aportado requiere de convalidación u homologación de acuerdo con las normas colombianas, se deberá cumplir este requisito.
- (d) Para efectos de los trámites de apostille y legalización de documentos, los proponentes deberán tener en cuenta igualmente lo dispuesto en la Resolución No. 3269 del 14 de junio de 2016 emanada del Ministerio de Relaciones Exteriores.

3.10 DECLARATORIA DE DESIERTA.

LA AGENCIA podrá declarar desierta la selección abreviada cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable, de conformidad con lo establecido en el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993. De ser necesario se modificarán los elementos de la futura contratación que hayan sido determinantes en la declaratoria desierta, sin que en ningún caso se cambie el objeto de la contratación, sin perjuicio de ajustes en las cantidades y el presupuesto.

Además de las causales legales, la Agencia, podrá declarar desierto el presente proceso en los siguientes casos:

- (i) Cuando no se hubiera presentado ninguna propuesta.
- (ii) Cuando ninguna de las propuestas cumpla con lo exigido en los pliegos.
- (iii) Cuando se presenten hechos que, a juicio de la Agencia, pongan en duda la transparencia del proceso e impidan la escogencia objetiva del contratista.

CAPITULO IV

REQUISITOS HABILITANTES

Requisitos Habilitantes. Son los requisitos jurídicos, requisitos técnicos y la capacidad financiera y la capacidad organizacional de los proponentes, en los términos de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, los cuales sólo serán objeto de verificación por parte de la ANI, cuya presentación, cumplimiento y acreditación sean necesarios para la evaluación de la oferta.

En atención a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, la Agencia en relación con los proponentes o integrantes de estructura plural obligados a inscribirse en el RUP, verificará la acreditación y cumplimiento de los requisitos habilitantes a través de la información que conste en el Registro Único de proponentes RUP.

La acreditación de requisitos habilitantes se debe realizar, según se establezca en el anexo de generalidades al pliego de condiciones, mediante la atención de los cuestionarios que sobre el particular formule la Entidad a través de la plataforma transaccional del SECOP II, y el acompañamiento de la documentación que le sea indicada en relación con cada requisito.

4.1 GENERALIDADES:

4.1.1. Únicamente se considerarán hábiles aquellos proponentes que acrediten el cumplimiento de la totalidad de los requisitos habilitantes, según lo señalado en el anexo de generalidades al pliego de condiciones publicado en la plataforma transaccional SECOP II, teniendo en cuenta para el efecto las condiciones exigidas dependiendo de si el Proponente se encuentra o no obligado a estar inscrito en el RUP, y lo dispuesto en este documento.

4.1.2. En el caso de figuras asociativas, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, en los términos dispuestos en el anexo de generalidades del anexo de generalidades al pliego de condiciones.

4.1.3. Los proponentes colombianos o extranjeros obligados a inscribirse en el RUP acreditarán este requisito conforme se indique en el anexo de generalidades al pliego de condiciones; en todo caso, su inscripción en el RUP debe estar vigente y en firme al cierre del proceso. En el caso de figuras asociativas, cada uno de los miembros de la figura asociativa deberá cumplir con este requisito.

4.1.4. Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia que no se deban inscribir en el RUP, deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, capacidad financiera y organizacional, en la condiciones previstas en el anexo de generalidades del pliego de condiciones a través del diligenciamiento del **Formato 6**, que contienen entre otras cosas la información sobre la capacidad jurídica, capacidad financiera y organizacional del proponente, el cual deberá estar acompañado de las respectivas certificaciones de conformidad con lo establecido en el anexo de generalidades al pliego de condiciones.

4.1.5. En el evento de que los llamados a cumplir con la obligación de suscribir el **Formato 6** y las certificaciones de los requisitos habilitantes no pudieren hacerlo alegando limitaciones de orden legal o falta de autorización legal expresa, deberán hacerlo en su reemplazo el auditor o revisor fiscal, y a

falta de estos, el vicepresidente financiero o su equivalente y a falta de este únicamente por el representante legal y el contador. En todo caso, de presentarse esta situación los formatos deberán acompañarse de una certificación o comunicación del revisor fiscal o auditor o de un abogado autorizado para ejercer en la jurisdicción de origen del proponente o del miembro de la figura asociativa en la que se señale la imposibilidad de suscribir el **Formato 6** por limitación legal o por falta de autorización legal expresa.

4.1.6. Para efectos de acreditación de la experiencia solo serán admisibles los contratos suscritos con las siguientes condiciones:

- (a) Contrato Ejecutado o Contrato Terminado, aquel cuyo objeto y obligaciones se encuentran ejecutadas y cumplidas.
- (b) Contrato, se refiere al contrato que es presentado por el proponente o los miembros de la estructura plural para acreditar experiencia el cual puede incluir reformas al contrato y cumple con las reglas previstas en el anexo de generalidades al pliego de condiciones.

4.2 ASPECTOS RELATIVOS A CAPACIDAD JURIDICA Y REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

La Capacidad Jurídica es aquella condición de las personas naturales o jurídicas relativa a su aptitud para participar en el presente proceso de selección. En este orden de ideas, se entenderá que para las personas naturales la capacidad jurídica será la prevista en el artículo 1502 y siguientes del Código Civil Colombiano y para las personas jurídicas, la prevista en el artículo 99 y siguientes del Código de Comercio Colombiano.

De otra parte, se verificará que el representante legal de las personas jurídicas cuente con las autorizaciones que conforme a los estatutos sociales deba tener para participar en el presente proceso de selección.

Para los proponentes de origen extranjero se verificará que cumplan con las mismas condiciones previstas en relación con la capacidad jurídica y en consecuencia se tendrá en cuenta la ley aplicable en la respectiva jurisdicción de origen.

Los proponentes estudiarán cuidadosamente el anexo de generalidades al pliego de condiciones, de tal manera que si es su obligación aportar un documento adicional con el cual deba acreditar un requisito de los solicitados por parte de la Entidad, deberá aportarlo como anexo y como parte del requisito que se solicita y que se pretende acreditar (poderes, actas de junta de socios, estatutos, etc.).

Adicionalmente, se deberá cumplir con los siguientes requisitos habilitantes jurídicos:

4.3 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta deberá ajustarse en un todo al **Anexo 2** del anexo de generalidades al pliego de condiciones y deberá estar suscrita por el proponente cuando sea persona natural o por el representante legal si el proponente es persona jurídica o si la propuesta se presenta bajo una figura asociativa por el representante legal o apoderado, indicando su nombre y documento de identidad.

Los proponentes y miembros de Consorcios o Uniones Temporales extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la

Propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato si a ello hubiere lugar, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el Anexo de generalidades al pliego de condiciones y sus anexos. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para los demás miembros de la Estructura Plural y en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los participantes de la Estructura Plural con los requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la Estructura Plural. Para fines de claridad únicamente, las personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia podrán designar a más de una persona como su apoderado en Colombia, caso en el cual podrá indicar a su entera discreción las condiciones o las limitaciones a los apoderados. En todo caso, si no se precisan tales condiciones y/o limitaciones, la Agencia presumirá que cualquiera de los apoderados podrá suscribir y vincular al integrante de Consorcio o Unión Temporal extranjero sin domicilio en Colombia. El poder antes indicado debe contar con la presentación personal y deberá ser presentado con las formalidades indicadas en el Código General del Proceso.

Con el propósito de consolidar la participación ciudadana y afianzar la transparencia en los procesos de contratación que adelanta la Agencia, los proponentes deberán manifestar el conocimiento, aceptación y su compromiso de cumplimiento del pacto de transparencia contenido en el **Anexo 3**. Dicha manifestación se entenderá surtida con la suscripción del **Anexo 2** (Carta de Presentación de la Propuesta).

4.4 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Todas las personas jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, deberán acreditar su existencia y representación legal mediante el certificado de la Cámara de Comercio, en el que se indique la siguiente información y condiciones.

- La existencia y representación legal;
- La facultad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato;
- El objeto social deberá incluir o permitir desarrollar el objeto del presente proceso de selección.
- Que se han constituido con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre, y que el término de duración es por lo menos igual al plazo total estimado del contrato y tres (3) años más.
- Cuando el representante legal de las personas jurídicas nacionales o de las sucursales en Colombia tenga limitaciones estatutarias para presentar propuesta, para suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la presentación de la propuesta, la participación en el proceso de selección y/o para la contratación en caso de resultar adjudicatario, se deberá aportar junto con la propuesta un extracto del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice la presentación de propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la ejecución del contrato en caso de resultar adjudicatario.
- En los casos en que el vencimiento del período de duración de la persona jurídica sea inferior al plazo exigido, se admitirá un acta proveniente del órgano social con capacidad jurídica para tomar esa clase de determinaciones, en la cual se exprese el compromiso de prorrogar la duración de la persona jurídica para alcanzar los plazos aquí previstos, en caso de resultar adjudicatario y antes de la suscripción del contrato respectivo. Este compromiso deberá reflejarse en la Carta de Presentación de la Propuesta (**Anexo 2**).
- Haber sido expedido el Certificado máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite prevista para la presentación de la propuesta. En caso de modificarse la fecha de Cierre del Proceso se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la

- 1 originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.
- 2 - En caso de requerir un subsane del Certificado de existencia y Representación legal, será aceptado uno
- 3 expedido con posterioridad al cierre; no obstante, no se tendrá en cuenta información que haya sido
- 4 modificada con posterioridad al cierre del proceso.
- 5 - Las personas jurídicas integrantes de un Consorcio o Unión Temporal deberán acreditar individualmente
- 6 los requisitos de que trata este subnumeral.
- 7 - Cuando el proponente sea una persona jurídica (colombiana) deberá anexar el certificado de existencia y
- 8 representación legal expedido por la autoridad competente y para los extranjeros el documento que haga
- 9 sus veces en el país de origen.

4.5 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

Los Proponentes que presenten propuesta de manera individual o los integrantes del proponente plural que deban estar inscritos en el RUP, deberán acreditar que su inscripción se encuentra vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso de selección.

La fecha de expedición del RUP debe ser de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite prevista para la presentación de la propuesta. En caso de modificarse la fecha de Cierre del Proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo indicado la originalmente establecida en el Anexo de Generalidades del Anexo de generalidades al pliego de condiciones Definitivo.

En caso de requerir un subsane respecto de la presentación del RUP, será aceptado uno expedido con posterioridad al cierre; no obstante, no se tendrá en cuenta información que haya sido modificada con posterioridad al cierre del proceso.

4.6 FIGURAS ASOCIATIVAS

Consorcios y Uniones Temporales: Quienes presenten propuesta a través de consorcios y uniones temporales, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- (a) Acreditar la existencia, vigencia, representación legal y la capacidad jurídica de todos y cada uno de los miembros de la figura asociativa (según corresponde para quienes deben y quienes no deben estar inscritos en el RUP de conformidad con lo establecido en el Anexo de Generalidades del pliego de condiciones), de tal manera que sea claro que todos cuentan con capacidad jurídica, y que sus representantes cuentan con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la propuesta y para la suscripción y ejecución del contrato respectivo a través de la forma asociativa escogida, en los términos previstos en el Anexo de Generalidades del anexo de generalidades al pliego de condiciones.
- (b) En el documento privado de creación de la forma asociativa o de manera separada se podrá otorgar poder por parte de los miembros de dicha forma asociativa a un (unos) representante(s) común(es). Cuando se trate de consorcio o unión temporal se debe diligenciar el documento de constitución debidamente suscrito por sus integrantes; así mismo se deberá designar a la persona natural que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y se señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y sus responsabilidades de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 7º de la Ley 80 de 1993, e indicando que su duración será como mínimo la exigida en este anexo de generalidades al pliego de condiciones (plazo del contrato y tres (3) años más).

- 1 (c) En caso de que el proponente sea un consorcio, deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno
2 de sus integrantes.
- 3 (d) En caso de que el proponente sea una unión temporal, indicará el porcentaje de participación y señalará
4 los términos y la extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno
5 de sus integrantes. La extensión de la participación se indicará en función del porcentaje de participación
6 en la ejecución en el proyecto. Lo anterior, de conformidad con el numeral 2 del artículo 7 de la ley 80 de
7 1993, toda vez que las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del
8 contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución del contrato de cada uno de los
9 integrantes de la unión temporal.
- 10 (e) No se aceptarán Consorcios o Uniones Temporales constituidos entre una misma persona jurídica y sus
11 socios, accionistas, o entre ésta y su representante legal, o miembro o miembros de la Junta Directiva.
- 12 (f) Los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberán aportar las certificaciones de las respectivas
13 Juntas Directivas, Juntas de Socios o Asambleas de Accionistas, según el caso, mediante las cuales
14 autoricen a los representantes legales para presentar propuesta en Consorcio o Unión Temporal y para
15 suscribir el respectivo contrato, en caso de que así se requiera de acuerdo con los estatutos de la sociedad.
- 16 (g) Dicho documento deberá estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del consorcio o unión
17 temporal y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona.
- 18 (h) Para constituirse en unión temporal, deberá expresarse así de manera clara y explícita; de otra forma, en
19 el caso de propuestas presentadas por dos o más personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras,
20 se presumirá la intención de concurrir al presente proceso en consorcio, con los efectos y consecuencias
21 que dicha forma de asociación conlleve para los miembros de la respectiva figura asociativa, de acuerdo
22 con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. También se presumirá la intención de concurrir al
23 presente proceso en Consorcio, con los efectos señalados, cuando el acuerdo de unión temporal no señale
24 con claridad los términos y extensión de la participación de cada uno de los miembros de la unión temporal
25 en la propuesta y en el contrato.
- 26 (i) Apoderados. Los miembros de Consorcios o Uniones Temporales extranjeros sin domicilio en Colombia
27 deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la
28 Propuesta, participar y comprometer a su representado en el presente proceso de selección, suscribir los
29 documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato si a ello hubiere lugar, suministrar la
30 información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el Anexo de generalidades al
31 pliego de condiciones. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para los demás miembros de
32 la figura asociativa y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado
33 por todos los participantes de la figura asociativa con los requisitos de autenticación, consularización y
34 traducción exigidos en el Anexo de generalidades al pliego de condiciones. El poder a que se refiere este
35 párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la figura asociativa. Para fines de claridad
36 únicamente, las personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia podrán designar a
37 más de una persona como su apoderado en Colombia, caso en el cual podrá indicar a su entera discreción
38 las condiciones o las limitaciones a los apoderados. En todo caso, si no se precisan tales condiciones y/o
39 limitaciones, la Agencia presumirá que cualquiera de los apoderados podrá suscribir y vincular al integrante
40 de Consorcio o Unión Temporal extranjero sin domicilio en Colombia.

4.7 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

4.7.1 PERSONAS JURÍDICAS

Las personas jurídicas colombianas o extranjeras con sucursal en Colombia deberán diligenciar y aportar el **Formato 3**, firmado por el revisor fiscal, cuando éste deba existir de acuerdo con la Ley, o por el representante

1 legal cuando no se requiera revisor fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los
2 sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto
3 Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, según corresponda.

4
5 Dicho documento debe certificar que en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la Oferta ha realizado
6 el pago a la nómina de los aportes que legalmente sean exigibles en la citada fecha, (o sea, en los cuales se
7 haya causado la obligación de efectuar dichos pagos). En consecuencia, las personas jurídicas de nacionalidad
8 extranjera sin sucursal en Colombia no estarán obligadas a diligenciar el **Formato 3**.

9
10 Cuando el Proponente tenga varios miembros y algunos de estos sean personas jurídicas de nacionalidad
11 colombiana o de nacionalidad extranjera con sucursal en Colombia, cada uno de ellos, deberá aportar el
12 respectivo formato aquí exigido de acuerdo con lo arriba establecido.

13
14 Todo lo anterior en concordancia con lo dispuesto por la Ley 1607 de 2012 y Ley 1739 de 2014.

15 16 **4.7.2. PERSONAS NATURALES**

17
18 La persona natural colombiana o extranjera domiciliada en Colombia deberá diligenciar y aportar el **Formato 7**,
19 donde se certifique el pago de sus aportes y el de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales,
20 pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y
21 Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que en los seis (6) meses anteriores a la
22 presentación de la Oferta ha realizado el pago de sus aportes y los aportes correspondientes a la nómina que
23 legalmente sean exigibles en la citada fecha, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar
24 dichos pagos).

25
26 Cuando el Proponente tenga varios miembros y algunos de estos sean personas naturales de nacionalidad
27 colombiana o de nacionalidad extranjera domiciliada en Colombia, cada uno de ellos deberá aportar el **Formato**
28 **7** aquí exigido, de acuerdo con lo arriba establecido.

29
30 Todo lo anterior en concordancia con lo dispuesto por la Ley 1607 de 2012 y Ley 1739 de 2014.

31 32 33 **4.8 PACTO DE TRANSPARENCIA DE LOS PARTICIPANTES.**

34
35 Con el propósito de consolidar la participación ciudadana y afianzar la visibilidad y transparencia en los procesos
36 de contratación que adelanta la Agencia, los Proponentes deberán manifestar el conocimiento, aceptación y su
37 compromiso de cumplimiento del Pacto de Transparencia contenido en el Anexo de al pliego de condiciones
38 (**Anexo 3**). Dicha manifestación se entenderá surtida con la suscripción del **Anexo 1** (Carta de Presentación de
39 la Propuesta).

40 41 **4.9 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA**

42
43 Para garantizar los términos de la propuesta y para que pueda ser considerada, cada proponente deberá
44 presentar garantía de la seriedad de la propuesta, en los términos de los artículos 2.2.1.2.3.1.2, 2.2.1.2.3.1.6 y
45 2.2.1.2.3.1.9 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

La garantía deberá indicar el número y objeto de la selección abreviada de menor cuantía y deberá tener una vigencia por **noventa (90) días calendario**, contados desde la fecha de cierre del proceso. La garantía de seriedad cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento, hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento que presente el contratista. En todo caso deberá prorrogarse su vigencia cuando la Agencia resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de propuestas y/o para la evaluación y adjudicación del contrato y/o para la suscripción del contrato. La prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por la Agencia, siempre que la prórroga no exceda de tres (3) meses.

La garantía de seriedad de la propuesta deberá ser otorgada a favor de la Agencia Nacional de Infraestructura. El tomador será el proponente; si éste fuera una figura asociativa, se tomará a nombre de cada uno de los miembros de la figura asociativa.

El valor asegurado mínimo de la garantía de seriedad será equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor del presupuesto oficial, de acuerdo con lo establecido en el anexo de generalidades al pliego de condiciones.

Deberá indicarse dentro del texto de la garantía el objeto del seguro señalando que se garantiza la seriedad de la propuesta presentada en el marco del presente proceso de selección

El pago de la garantía de seriedad, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter indemnizatorio, sin perjuicio del derecho que le asiste a la Agencia de exigir la indemnización de los perjuicios adicionales que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

De conformidad con lo previsto en artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, al cual se adicionó el parágrafo 3° a través del artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, **la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.**

Si la garantía se presenta, pero adolece de errores en su constitución, según lo solicitado en este numeral, la Agencia podrá solicitar su corrección. Si dicha corrección no se entrega por el proponente dentro del plazo señalado para subsanar, a satisfacción de la Agencia, se entenderá que el proponente carece de voluntad de participación y su propuesta será **rechazada**.

Amparos de la Garantía de Seriedad. La garantía de seriedad cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

4.10 CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD – SIRI- DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN -

El **Proponente** individual y cada uno de los integrantes de la figura asociativa, según el caso, **NO** deberá estar inhabilitado para contratar según el certificado del SIRI expedido por la Procuraduría General de la Nación, el cual será consultado por la ANI.

4.11 ANTECEDENTES FISCALES Y JUDICIALES Y REGISTRO COMO INFRACOR LEY 1801 DE 2016

Ni el **Proponente** individual, ni ninguno de sus integrantes en caso de ser proponente plural, podrá estar reportado para el momento del **Cierre del Proceso y para la suscripción del contrato** en el Boletín de

1 Responsables Fiscales y/o antecedentes judiciales de la Policía Nacional, que se encuentre vigente y para el
2 efecto consulte la ANI.

3
4 Asimismo, se consultará que el proponente persona natural o la persona natural integrante de proponente plural,
5 no tenga multa vigente en los términos del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y
6 Convivencia.

10 4.12 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

11
12 4.13 **Oferta Técnica:** El cumplimiento de las condiciones y especificaciones técnicas necesarias para el
13 cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales se acreditan por el proponente mediante la
14 manifestación que efectúe en la propuesta o el diligenciando el Anexo 2 – Carta de Presentación de la
15 Propuesta.

17 4.14 Verificación de Experiencia:

18
19 El proponente nacional o extranjero domiciliado o con sucursal en Colombia, o los miembros del Consorcio o
20 Unión Temporal, nacionales o extranjeros domiciliados o con sucursal en Colombia, debe/n acreditar
21 experiencia, según lo dispuesto en este numeral, en máximo dos (2) contratos correspondientes a objetos
22 similares o iguales al objeto del presente proceso, e identificados en el RUP.

23
24 La sumatoria de los valores de/los contrato/s del RUP, según lo dispuesto en este numeral, que cumplan los
25 requisitos establecidos para el efecto, deberán ser iguales o superiores al presupuesto oficial total establecido
26 para el presente proceso de selección y que estén ejecutados al 100%, **so pena de rechazo de la propuesta.**

27
28 En el caso de presentarse contratos en los que se hayan ejecutado diversas prestaciones, sólo se tendrá en
29 cuenta para efectos de acreditar experiencia, el valor correspondiente al servicio de implementación específico
30 en el objeto del contrato.

31
32 **NO se aceptarán contratos en ejecución**, para efectos de acreditar experiencia sólo serán válidos los
33 contratos terminados a más tardar un día calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso.

34
35 Para relacionar la experiencia, deberá diligenciarse el **Anexo No. 4** del anexo de generalidades al pliego de
36 condiciones, en el cual se consignará la información sobre experiencia acreditada del proponente,
37 suministrando toda la información allí solicitada. Si la propuesta se presenta en consorcio o unión temporal,
38 todos sus miembros podrán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo anexo.

39
40 En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el **Anexo No. 4** y las certificaciones aportadas,
41 prevalecerá la información contenida en la certificación de experiencia y dicha información será la que se
42 utilizará para la verificación.

43
44 Solo se deberá presentar información sobre máximo dos (2) contratos, en el caso de que un proponente
45 presente un mayor número de contratos para salvaguardia de los principios de transparencia e igualdad se
46 tendrá en cuenta únicamente los dos (2) primeros que se relacionen en el **Anexo No. 4 - EXPERIENCIA DEL**
47 **PROPONENTE.** Para efectos de la verificación de la experiencia del proponente, no se aceptarán subcontratos.

DOCUMENTOS ADICIONALES AL RUP

Los proponentes deben anexar certificaciones de los contratos inscritos en el RUP que se acrediten para demostrar la experiencia exigida en este numeral, las cuales deben contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre de la empresa contratante
- Nombre del contratista
- Objeto del contrato
- Si se trata de un consorcio o unión temporal, se debe señalar el nombre de sus integrantes; adicionalmente, se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de ellos.
- Fecha de suscripción (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
- Valor del contrato y de las adiciones.
- Valor ejecutado del contrato a la fecha de expedición de la certificación.
- Certificación de cumplimiento expedida por el funcionario competente
- Cargo y firma de quien expide la certificación.

Si uno o varios de los datos anteriores constan en la información que está en firme en el RUP, los mismos se tomarán de la información en firme del RUP, para efectos de la verificación de experiencia.

No se aceptarán copias de contratos, ni otros documentos relacionados para acreditar la experiencia, solamente las certificaciones en los términos solicitados en el presente numeral. En el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su verificación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato o de los documentos soportes, que permita tomar la información que falte en la certificación.

Cada contrato acreditado mediante certificación se analizará por separado. En caso de presentar certificaciones que incluyan contratos adicionales al principal, el valor adicional se sumará al valor del contrato, quedando ésta como una sola certificación.

La no presentación de la (s) certificación (es) que acredite (n) la experiencia será motivo para que la propuesta sea considerada NO HÁBIL.

Si el oferente presenta la documentación exigida en este acápite sin el lleno de los requisitos exigidos, la Entidad lo requerirá para que dentro del término que se establezca proceda a subsanarla. De no subsanar la información requerida por la Agencia Nacional de Infraestructura, el proponente será declarado **NO HABIL**.

La Entidad se reserva la facultad de comprobar la autenticidad de los documentos aportados y de verificar la información a través de todos los medios que estime necesarios. A su vez, el proponente se compromete a facilitar toda la documentación que se requiere para este fin.

Se aceptarán contratos terminados que tengan más de un año de haber iniciado y que aporten la certificación de cumplimiento del año ejecutado a satisfacción; de igual forma la certificación aportada deberá acreditar que el valor ejecutado del contrato a la fecha de cierre del proceso de selección es igual o superior al presupuesto oficial total señalado en el presente documento.

Las certificaciones deben ser expedidas por entes públicos o privadas que obren como contratantes. No se aceptarán **auto certificaciones**.

Los oferentes personas jurídicas, cuya constitución sea menor a tres (3) años, podrán acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes para los efectos del presente proceso de selección.

Para el caso de contratos ejecutados por el proponente como parte de un consorcio o de una unión temporal, el integrante informará únicamente el valor correspondiente al porcentaje de su participación y el valor correspondiente al porcentaje de su participación será el que la Entidad tendrá en cuenta para efectos de acreditar la experiencia. Esta experiencia podrá ser acreditada por uno solo de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

En el evento de presentar los contratos con valores en moneda extranjera, para calcular la experiencia a relacionar los valores serán objeto de conversión a pesos colombianos de acuerdo con los siguientes parámetros:

- Cuando el valor esté dado en dólares de los Estados Unidos de América (\$USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TCRM) Promedio Anual correspondiente al año de ejecución o facturación, para lo cual el proponente debe tomar la publicada por el Banco de la República para el año correspondiente en el link http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_cam.htm#1992

- Cuando el valor esté dado en moneda extranjera diferente al dólar de los Estados Unidos de América, se realizará su conversión a dólares estadounidenses de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas diarias publicadas por el Banco de la República en el sitio http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_cam_otrasmon_2.htm. Luego se procederá a su conversión de los \$USD resultantes a pesos colombianos, de conformidad con la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TCRM) Promedio Anual correspondiente al año de ejecución o facturación para lo cual se procederá como se indicó en el párrafo anterior, en el “link” allí indicado.

Realizadas las conversiones correspondientes, se procederá a expresar los valores en SMMLV de acuerdo con el año de suscripción del respectivo contrato.

En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el **Anexo No. 4** de los pliegos de condiciones y la relacionada en el documento que permite acreditar la experiencia, prevalecerá la información contenida en el documento de acreditación y dicha información será la que se utilizará para la verificación.

La Agencia Nacional de Infraestructura no tendrá en cuenta experiencia relacionada que no esté soportada por los documentos que se solicitan.

OTRAS DISPOSICIONES DE LA EXPERIENCIA CUANDO EXISTE LA OBLIGACIÓN LEGAL DE ESTAR INSCRITOS EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

1 Cada uno de los integrantes de los consorcios o uniones temporales deberá presentar, en forma independiente
2 el certificado de Registro Único de Proponentes.

3
4 La entidad verificará lo solicitado en este numeral en el Certificado de inscripción y clasificación en el Registro
5 Único de Proponentes con la información de experiencia en firme a más tardar al cierre del presente proceso.

6
7 Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales la experiencia puede ser acreditada por uno o varios de sus
8 integrantes, o entre varios de sus miembros, para lo cual se efectuará la sumatoria de valores de los contratos
9 inscritos en el RUP, de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, que cumplan los requisitos
10 exigidos en este documento.

11
12 Cuando en el RUP de un proponente, o de uno o varios de los integrantes del proponente si éste es consorcio,
13 o unión temporal, se encuentren contratos en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se acreditará
14 el porcentaje del valor ejecutado correspondiente al porcentaje de participación dentro de la Unión Temporal o
15 Consorcio.

16
17 Si las personas jurídicas proponentes y las personas jurídicas integrantes de consorcios, y uniones temporales,
18 cuentan con menos de 3 años de constitución a la fecha de cierre del presente proceso, la experiencia de sus
19 accionistas, socios o constituyentes se puede acumular a la de persona jurídica respectiva.

20
21 No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios, accionistas o constituyentes, y de la persona jurídica
22 cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo las modalidades previstas en el artículo 7° de
23 la Ley 80 de 1993.

24
25 De conformidad con el inciso 2° del numeral 6.1 del artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, el certificado de Registro
26 Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido
27 verificadas por las Cámaras de Comercio.

28 29 **REQUISITOS DE LA EXPERIENCIA, CUANDO NO EXISTE LA OBLIGACIÓN DE ESTAR INSCRITOS EN** 30 **EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES**

31
32 El proponente extranjero sin domicilio o sin sucursal en Colombia o uno o varios de los miembros del Consorcio
33 o Unión Temporal, extranjero sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben acreditar los requisitos de
34 experiencia exigida, según las disposiciones señaladas anteriormente. No obstante, no deben entregar el RUP,
35 ni cumplir con el código de clasificación UNSPSC establecido.

36
37 Para el efecto, los proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia o uno o varios de los
38 miembros del Consorcio o Unión Temporal, extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben anexar
39 certificaciones expedidas por los contratantes, de/los contrato/s terminado/s a más tardar un día calendario
40 antes de la fecha de cierre del presente proceso, que se acrediten para demostrar la experiencia exigida, las
41 cuales deben contener como mínimo la siguiente información:

- 42
43 1) Contratante
44 2) Nombre del Contratista
45 3) Objeto, obligaciones, alcance o condiciones de los contratos a ser acreditados.
46 4) Fecha de terminación del contrato.
47 5) El Porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal.
48 6) Valor total ejecutado del contrato

7) Firma de quien expide la certificación (contratante o persona por parte del contratante). Si la certificación incluye varios contratos se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.

Se aceptan como equivalentes a las certificaciones de experiencia de los contratos, alguno de los siguientes documentos, según corresponda: 1) la copia del acta de liquidación y/o los demás documentos expedidos por el contratante, en los que conste toda la información solicitada para las certificaciones, o 2) Documento o documentos equivalentes expedidos según la legislación del país extranjero en los cuales se pueda obtener la información requerida. No se aceptarán facturas para acreditar los requisitos de experiencia del proponente.

Para calcular el número de los salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) del valor total ejecutado del contrato, se dividirá la citada cifra en el salario mínimo mensual legal vigente del año de terminación del contrato. No se aceptarán auto certificaciones de experiencia.

NO se aceptarán contratos en ejecución para efectos de acreditar experiencia sólo serán válidos los contratos terminados a más tardar un día calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso.

La presentación de las certificaciones debe cumplir con los requisitos señalados. En caso de inconsistencias en la información, la ANI solicitará aclaración y/o acreditación de la documentación.

En el evento de presentar los contratos con valores en moneda extranjera, para calcular la experiencia a relacionar, los valores serán objeto de conversión a pesos colombianos de acuerdo con los siguientes parámetros:

- Cuando el valor esté dado en dólares de los Estados Unidos de América (\$USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TCRM) Promedio Anual correspondiente al año de ejecución o facturación, para lo cual el proponente debe tomar la publicada por el Banco de la República para el año correspondiente en el "link" http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_cam.htm#1992

- Cuando el valor esté dado en moneda extranjera diferente al dólar de los Estados Unidos de América, se realizará su conversión a dólares estadounidenses de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas diarias publicadas por el Banco de la República en el sitio http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_cam_otrasmon_2.htm. Luego se procederá a su conversión de los \$USD resultantes a pesos colombianos, de conformidad con la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TCRM) Promedio Anual correspondiente al año de ejecución o facturación para lo cual se procederá como se indicó en el párrafo anterior, en el "link" allí indicado.

Realizadas las conversiones correspondientes, se procederá a expresar los valores en SMMLV de acuerdo con el año de suscripción del respectivo contrato.

En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el **Anexo No. 4** de los pliegos de condiciones y la relacionada en el documento que permite acreditar la experiencia, prevalecerá la información contenida en el documento de acreditación y dicha información será la que se utilizará para la verificación.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales la experiencia puede ser acreditada por uno o varios de sus integrantes, o entre varios de sus miembros, para lo cual se efectuará la sumatoria de valores de los contratos, de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, que cumplan los requisitos exigidos en este documento.

Si en los documentos que acreditan la experiencia, o de uno o varios de los integrantes del proponente si éste es consorcio, o unión temporal, se encuentran contratos en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se acreditará el porcentaje del valor ejecutado correspondiente al porcentaje de participación dentro de la Unión Temporal o Consorcio.

Si las personas jurídicas proponentes y las personas jurídicas integrantes de consorcios, uniones temporales y promesas de sociedad futura, cuentan con menos de 3 años de constitución a la fecha de cierre del presente proceso, la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes se puede acumular a la de persona jurídica respectiva.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios, accionistas o constituyentes, y de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo las modalidades previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

El proponente debe diligenciar el **Anexo No. 3** sin señalar el número del consecutivo del RUP.

Solo se deberá presentar información sobre máximo dos (2) contratos, en el caso de que un proponente presente un mayor número de contratos para salvaguardia de los principios de transparencia e igualdad se tendrá en cuenta únicamente los dos (2) primeros que se relacionen en el **Anexo No. 2**. Para efectos de la verificación de la experiencia del proponente, **no se aceptarán subcontratos**.

La sumatoria de los valores de/los contrato/s, según lo dispuesto en este numeral, que cumplan los requisitos establecidos para el efecto, deberán ser iguales o superiores al presupuesto oficial del presente proceso de selección, **so pena de rechazo de la propuesta**.

La Entidad se reserva la facultad de comprobar la autenticidad de los documentos aportados y de verificar la información a través de todos los medios que estime necesarios. A su vez, el proponente se compromete a facilitar toda la documentación que se requiere para este fin.

4.13.REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La Capacidad Financiera y la Capacidad Organizacional de los Proponentes se acreditará mediante los indicadores establecidos en los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, respectivamente, verificándose a partir del RUP vigente y en firme al cierre del proceso, con información con corte al 31 de diciembre de 2017 (para los Proponentes o miembros de figura asociativa obligados a inscribirse en dicho registro de conformidad con la normatividad vigente), o del diligenciamiento del Formato No. 6 para los Proponentes o miembros de Figura Asociativa no obligados a inscribirse en el RUP. El Formato No. 6, debe estar suscrito bajo la gravedad de juramento, por el Representante Legal del proponente individual y el contador público colombiano quien efectúa las conversiones a moneda legal colombiana, y para las figuras asociativas por el representante legal de la estructura plural, el representante legal del miembro de la estructura plural y el contador público colombiano, quien efectúa las conversiones a moneda legal colombiana, allegando copia de la tarjeta profesional del contador y copia del certificado de antecedentes disciplinarios vigente.

Dicho formato deberá registrar en todos los casos, información tomada del Estado de Situación Financiera (Balance General) y el estado del Estado de Resultados (Estado de Ganancias y Pérdidas) de la compañía en la cual se reflejan los resultados correspondientes al 31 de diciembre de 2017 o al último año fiscal (este último

evento aplica para aquellos Proponentes extranjeros en cuyo país la fecha de corte fiscal sea distinta al 31 de diciembre de cada año), que hayan sido tomados como base para decretar dividendos y para la liquidación del impuesto de renta o su equivalente, debidamente aprobados por la asamblea de accionistas, junta de socios o el órgano social competente, correspondientes al último cierre anual ordinario.

En el caso de empresas extranjeras, los estados financieros de los cuales se tome la información deberán estar preparados de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera-NIIF (IFRS por sus siglas en inglés), y deberán encontrarse DEBIDAMENTE AUDITADOS Y DICTAMINADOS.

Los Proponentes deberán acreditar su Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional de conformidad con el método 1 sugerido por el “Manual para Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación” de Colombia Compra Eficiente, el cual establece que la acreditación de los indicadores financieros por parte de proponentes plurales será la sumatoria de sus integrantes de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno de los miembros que integran el proponente plural, salvo que expresamente se señale otra cosa para cada indicador.

4.13.1 CAPACIDAD FINANCIERA

Los proponentes deberán acreditar su capacidad financiera demostrando lo siguiente:

4.13.1.1. Índice de liquidez:

Se determina la Liquidez, medida como Activo Corriente sobre Pasivo Corriente, así:

$$IL = \text{Activo Corriente} / \text{Pasivo Corriente} \geq 1.3$$

Para el caso de consorcios o uniones temporales, la Liquidez se determina así

$$IL = (\text{AC1} \times \% \text{PART}) + (\text{AC2} \times \% \text{PART}) + (\text{AC3} \times \% \text{PART}) + \dots / (\text{PC1} \times \% \text{PART}) + (\text{PC2} \times \% \text{PART}) + (\text{PC3} \times \% \text{PART}) + \dots \geq 1.3$$

Dónde: ACn es igual a Activo Corriente de cada participante; PCn es igual a Pasivo Corriente de cada participante, y %PART se refiere al porcentaje de participación de cada participante dentro de la estructura plural. Una vez aplicada la formula anterior, la cifra resultante deberá ser igual o superior a uno punto tres (1.3).

4.13.1.2. Índice de endeudamiento:

Se obtiene el porcentaje de endeudamiento, resultante de dividir el Pasivo Total (Deudas) por el Activo Total (Patrimonio Bruto) y el resultado se multiplica por cien (100).

$$ID = (\text{Total Deudas o Pasivo Total} / \text{Activo Total o Patrimonio Bruto}) \times 100 \leq 75\%$$

Para el caso de consorcios o uniones temporales, el endeudamiento se determina así:

$$IE = ((\text{PT1} \times \% \text{PART}) + (\text{PT2} \times \% \text{PART}) + (\text{PT3} \times \% \text{PART}) + \dots) / ((\text{AT1} \times \% \text{PART}) + (\text{AT2} \times \% \text{PART}) + (\text{AT3} \times \% \text{PART}) + \dots)$$

PART).....)) * 100 ≤ 75%

Dónde: PTn es igual a Pasivo Total de cada participante; ATn es igual a Activo Total de cada participante, y %PART se refiere al porcentaje de participación de cada participante dentro de la estructura plural. Una vez aplicada la fórmula anterior, el porcentaje resultante deberá ser igual o inferior al SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75.00%).

4.13.1.3. Razón de cobertura de intereses:

Se obtiene con la Utilidad Operacional dividida por los Gastos de Intereses.

RCI = Utilidad Operacional / Gastos de Interés ≥ 1

Para el caso de consorcios o uniones temporales, la Razón de Cobertura de Intereses se determina así:

RCI = (UO1*% PART) +(UO2*% PART) +(UO3*% PART) ... / (GI1*% PART) +(GI2*% PART) +(GI3*% PART) ... ≥ 1

Dónde: UOn es igual a la Utilidad Operacional de cada participante; Gln es igual a los Gastos de Intereses de cada participante, y %PART se refiere al porcentaje de participación de cada participante dentro de la estructura plural. El Proponente y en caso de Figuras Asociativas todos sus miembros, deberán acreditar una Razón de Cobertura de Intereses mayor o igual a UNO (1).

Los proponentes cuyos Gastos de Intereses sean cero (0), cumplen con el indicador de Razón de Cobertura de Intereses.

4.13.2 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:

(a) Rentabilidad del patrimonio: Se obtiene con la Utilidad Operacional dividida por el Patrimonio.

RP = Utilidad Operacional / Patrimonio ≥ 0

El proponente individual o por lo menos uno de los integrantes del proponente plural, deberá acreditar una Rentabilidad del Patrimonio positiva.

(b) Rentabilidad del activo: Se obtiene con la Utilidad operacional dividida por el Activo Total.

RA = Utilidad Operacional / Activo Total ≥ 0

El proponente individual o por lo menos uno de los integrantes del proponente plural, deberá acreditar una Rentabilidad del Activo positiva.

4.13.3 CONSIDERACIONES PARTICULARES

El Formato No. 6 o de Capacidad del Proponente y Capacidad Financiera deberá ser presentado de conformidad con lo solicitado en el presente documento y las cifras deberán presentarse en moneda colombiana a la tasa representativa del mercado (trm) establecida por el Banco de la Republica, vigente a la fecha de corte de la información financiera, avalados con la firma de un contador público colombiano acompañado de la fotocopia de la tarjeta profesional y del certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores de Colombia, cumpliendo cada uno de los requerimientos señalados en los numerales anteriores.

4.13.4 REQUISITOS PARA PRESENTACIÓN DE MONEDA EXTRANJERA

La información deberá ser presentada en pesos de Colombia, en este orden, cuando los Estados Financieros estén expresados en monedas extranjeras deberán convertirse a Pesos Colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

I. Si está expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor de la tasa representativa del mercado (TRM) correspondiente a la fecha de cierre del balance, certificadas por el Banco de la República, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.

II. Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda a la fecha de cierre del balance (utilizando para tal efecto la página web <http://www.oanda.com> en la pestaña Currency Converter, Conversor de Divisas. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior.

CAPITULO V

5.1. ASPECTOS RELACIONADOS CON LOS FACTORES DE PONDERACIÓN

La ponderación de los factores de evaluación de las propuestas se aplicará a aquellas propuestas que fueron HABILITADAS, en el estudio jurídico, financiero y técnico y que cumplieron con la totalidad de lo estipulado en los términos del presente documento:

5.2. FACTORES DE PONDERACIÓN:

La ponderación de los factores de evaluación se realizará a las propuestas habilitadas, el puntaje máximo total será de **100 puntos**, así:

CRITERIOS DE PONDERACION	
Evaluación Económica	70 puntos
Factor de Calidad	20 puntos
Apoyo a la Industria Nacional	10 puntos
Total	100 puntos

5.2.1. EVALUACIÓN OFERTA ECONÓMICA (70 PUNTOS)

La evaluación económica estará a cargo del comité evaluador y se efectuará únicamente a las ofertas habilitadas, en consideración a lo previsto en el anexo de generalidades al pliego de condiciones.

Para la calificación de la oferta económica se tendrá en cuenta el VALOR TOTAL GLOBAL FIJO ofertado indicado en la Plataforma Transaccional SECOP II; por ende, no podrá superior al valor total del presupuesto oficial del presente proceso de selección, **so pena de rechazo**.

La oferta económica no podrá superar el valor global fijo señalado en al anexo de generalidades al pliego de condiciones, **so pena de rechazo de la propuesta**.

La Entidad tomará para efectos de la ponderación económica el valor total de la oferta **incluido IVA**.

El valor de la Oferta Económica deberá integrar de manera global la ejecución total de las actividades y obligaciones que se deriven del contenido del Anexo de Generalidades al pliego de condiciones y sus documentos anexos.

La propuesta económica debe presentarse conforme los lineamientos del SECOP II, con los valores expresados en Moneda Legal Colombiana, **so pena de rechazo de la propuesta**.

El contratista seleccionado se compromete a incluir en el valor a pagar, los gastos directos e indirectos, el recurso humano y demás costos y demás conceptos en que incurra el proponente para la prestación del servicio requerido por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA.

Los costos, gastos y demás conceptos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas, serán de su propia cuenta y riesgo. La ANI no reconocerá ni reembolsará valor alguno por este concepto.

Cualquier error de cálculo del proponente al momento de determinar el valor económico de la propuesta correrá a su cargo. La ANI procederá a su corrección y éste será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación, adjudicación y suscripción del contrato. Por error de cálculo, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza de manera incorrecta una operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores.

Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.

En caso de que el proponente no haya obtenido toda la información relacionada con las condiciones que puedan afectar la ejecución objeto de este proceso, no lo eximirá de la responsabilidad por la ejecución del contrato y del costo necesario para el desarrollo satisfactorio del mismo.

La propuesta económica debe presentarse con los valores expresados en Moneda Legal Colombiana, sin centavos. El oferente debe ajustar al peso el precio ofertado, bien sea por exceso o por defecto al peso, así: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco, lo aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco, lo aproximará por defecto al número entero del peso. En el evento que la oferta económica contenga centavos, la Entidad aplicará la regla anterior y será este el valor final que se tendrá en cuenta para todos los efectos como valor ofertado.

La evaluación de la oferta económica se efectuará otorgando **SETENTA (70) PUNTOS**, los cuales se asignarán de la siguiente forma.

Se calculará la media geométrica (MG) con el valor de las propuestas económicas HABILITADAS.

La media geométrica se calcula de la siguiente forma:

$$MG = (X1 \cdot X2 \cdot X3 \dots \cdot XN)^{(1/N)}$$

X1: corresponde al valor de cada propuesta. (sumatoria de los valores unitarios ofrecidos incluido IVA)

N: corresponde al número total de propuestas válidas.

MG: Media Geométrica

Obtendrá el mayor puntaje, 70 puntos, la oferta que más se acerque POR DEFECTO A LA MEDIA GEOMETRICA (MG); las demás propuestas se calificarán de la siguiente manera:

- Si el valor de la propuesta es superior a la media geométrica del valor de las mismas, el puntaje para estas se determinará mediante una regla de tres inversa así:

$$PP = MG \cdot P_{max} / VP$$

MG = Media Geométrica

P_{max} = Puntaje máximo para el valor de la propuesta (70 puntos)

VP= Valor de la propuesta

PP= Puntaje del valor de la propuesta

- Si el valor de la propuesta es inferior a la media geométrica del valor de las mismas, el puntaje para estas se determinará mediante una regla de tres directa así:

$$PP = VP \cdot P_{\max} / MG$$

MG = Media Geométrica

P_{max} = Puntaje máximo para el valor de la propuesta (70 puntos)

VP = Valor de la propuesta

PP = Puntaje del valor de la propuesta.

NOTA: La propuesta que la media geométrica este por debajo de 85% y por encima de 115%, obtendrá cero puntos.

Para efectos del valor de la propuesta, el proponente no solo debe tener en cuenta los requerimientos mínimos, sino también los ofrecimientos adicionales, por tanto, la Entidad no reconocerá pago alguno adicional por los mismos.

De conformidad con lo expuesto, cabe concluir que los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva, a que está sometida la selección del contratista, se desarrollan mediante la sujeción de la escogencia del contratista a la ley y al pliego de condiciones.

Las ofertas económicas que no estén definidas como válidas no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, ni por concepto de Apoyo a la Industria Nacional ni Factor de Calidad.

Aproximación Numérica para el Puntaje por Valor de la Propuesta: En todos los casos anteriores se tendrá en cuenta hasta el cuarto (4º) decimal del valor obtenido como puntaje, así como todos los cálculos realizados en el método para la ponderación de la Oferta Económica.

El valor de la Oferta Económica deberá integrar de manera global la ejecución total de las actividades y obligaciones que se deriven del contenido del Estudio Previo, Anexos y Pliego de Condiciones.

5.2.2. FACTOR DE CALIDAD: (30 PUNTOS)

A los proponentes que oferten un (1) mantenimiento preventivo con las actividades descritas en el Anexo No. 1 ANEXO TÉCNICO, se le otorgarán Diez (10) puntos, y a los proponentes que oferten dos (2) mantenimientos preventivos con las actividades descritas en el Anexo No. 1 ANEXO TÉCNICO, se le otorgarán Veinte (20) puntos.

El proponente que no diligencie el Anexo No 7 – FACTOR DE CALIDAD o no oferte por ninguna de las opciones anteriores tendrá cero (0) puntos en el factor de calidad.

Las fechas de realización de dichos mantenimientos será definida por el Supervisor del Contrato y no podrán ser posteriores a la fecha de finalización del mismo.

Mantenimientos Preventivos	Puntos
El proponente que ofrezca un (1) mantenimiento preventivo con las actividades descritas en el Anexo No. 1 ANEXO TÉCNICO.	10 puntos

Mantenimientos Preventivos	Puntos
El proponente que ofrezca dos (2) mantenimientos preventivos con las actividades descritas en el Anexo No. 1 ANEXO TÉCNICO.	20 puntos
El proponente que no ofrezca mantenimientos preventivos	0 puntos

NOTA 1: El del FACTOR DE CALIDAD, El factor de Calidad es adicional a los requerimientos mínimos exigidos en los Estudios Previos, como ponderación. Sin embargo, estos deben estar alineados con las actividades descritas en el Anexo N°1 para los mantenimientos que se Ofrezcan y que reciben puntaje.

NOTA 2: El ofrecimiento señalado en el cuadro anterior se deberá consignar en el **Anexo No. 7 de Factor de Calidad** para obtener el puntaje correspondiente.

5.2.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA (10 puntos)

De conformidad con lo previsto en la Ley 816 de 2003 y el artículo 2.2.1.2.4.1.3 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, con el fin de apoyar la industria colombiana se otorgará un puntaje máximo de **diez (10)** puntos.

Si no se presenta la documentación establecida en este numeral a más tardar al cierre del presente proceso de selección o si se presenta sin la información requerida en el mismo, la propuesta respectiva no obtendrá la ponderación del factor de “Apoyo a la Industria Nacional Colombiana”.

La reciprocidad aplica para aquellos proponentes extranjeros, que participen individualmente o como integrantes de estructuras plurales, que deseen el tratamiento de proponente colombiano, para lo cual se aplicarán las siguientes reglas:

Servicios Nacionales: Son los servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia, o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

La Entidad concederá trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

En todo caso, la inexistencia del acuerdo o certificación mencionados no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de su propuesta.

La información para acreditar reciprocidad en el evento que un Oferente Extranjero sin sucursal o domicilio en Colombia pretenda recibir trato nacional será la que corresponda a la publicada en el SECOP.

En caso de que la información anterior no esté publicada en el SECOP, el Oferente deberá aportarla en su oferta; en caso de no hacerlo, no será causal de rechazo de la Oferta, pero hará que el factor de Apoyo a la Industria Nacional y Reciprocidad sea calificado con cero (0) puntos.

Incentivo a la incorporación de Componente Colombiano: Para la aplicación de este criterio se tendrá en cuenta lo dispuesto por el segundo inciso del artículo 2º de la Ley 816/03: A los proponentes de origen extranjero que ofrezcan determinado porcentaje de componente colombiano incorporado, referido a la totalidad del personal calificado del contrato, se les otorgará puntaje de conformidad con la tabla de componente nacional que se establece más adelante para la evaluación correspondiente.

Por Personal calificado se entiende por aquel personal que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

Los proponentes extranjeros **que no hayan acreditado reciprocidad**, deberán señalar en el **Formato 9** el porcentaje ofrecido de componente nacional incorporado, referido a la totalidad del recurso humano mínimo que empleará para la ejecución del contrato.

Dado que la Protección a la Industria Nacional es factor de evaluación de las propuestas, el proponente no podrá modificar los porcentajes totales de componente nacional y extranjero ofrecidos en la ejecución del contrato.

Habida cuenta de lo anterior, el presente factor de escogencia y su puntaje, se calificarán de conformidad con los siguientes criterios y ponderaciones:

FACTOR PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL		
Puntaje máximo posible en este factor = 10 puntos		
SUBCRITERIO	CONDICIONES	PUNTAJE
SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL (subcriterio 1)	<p>La totalidad de la estructura plural o proponente individual deben cumplir y ser:</p> <p>Personas naturales nacionales, personas naturales extranjeras residentes en Colombia, personas jurídicas nacionales y;</p> <p>Personas jurídicas extranjeras o las personas naturales extranjeras no residentes en el país que hayan acreditado la reciprocidad o la existencia de un acuerdo comercial vigente, así como las Estructuras Plurales integradas por dichas personas.</p>	10 puntos

En caso de que el proponente plural se encuentre conformado por integrantes que cumplan con el subcriterio 1 y por uno o varios integrantes que no lo cumplan, al proponente se le otorgará un puntaje equivalente al porcentaje de participación que ostente el integrante que cumple el subcriterio 1 dentro de estructura plural, sin superar el máximo puntaje establecido para este subcriterio.		
INCENTIVO A LA INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL (subcriterio 2)	Proponentes extranjeros y Estructurales Plurales conformadas en su totalidad por integrantes de origen extranjero que no cumplan con el subcriterio 1, que ofrezcan determinado porcentaje de componente nacional incorporado, referido a la totalidad del recurso humano mínimo del contrato, de conformidad con la tabla de componente nacional que se establece a continuación:	Hasta 5 puntos, según tabla
COMPONENTE NACIONAL OFRECIDO DEL PERSONAL CALIFICADO [Medido en términos de % referido a la totalidad del personal calificado del contrato]		PUNTAJES
Hasta el 80 % de componente nacional incorporado		0 PUNTOS
Más del 80% de componente nacional y hasta el 85%		3 PUNTOS
Más del 85% de componente nacional y hasta el 90%		4 PUNTOS
Más del 90% de componente nacional		5 PUNTOS

Podrán acumularse puntajes del subcriterio 1 y 2, pero en ningún caso podrán sumar para este factor más de 10 puntos.

Para efectos de lo anterior el oferente debe suscribir el **Formato 9** "Declaración de Porcentaje del recurso humano Colombiano".

5.3. ASPECTOS A TENER EN CUENTA PARA LA APLICACIÓN DE CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con el artículo 21 de la Ley 80 de 1993, el artículo 24 de la ley 361 de 1997, el artículo 12 de la Ley 590 de 2000 modificado por el artículo 9 de la Ley 905 de 2004, los artículos 1 y 2 de la Ley 816 de 2003, el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1 .1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, en el evento en que dos o más propuestas obtengan el mismo puntaje, sucesivamente y de manera excluyente se dará prioridad a:

1. La propuesta que presente el mayor puntaje en la calificación de la oferta económica.
2. La propuesta que presente el mayor puntaje en la calificación del factor calidad.
3. La propuesta que presente el mayor puntaje en la calificación del factor de reciprocidad y apoyo a la industria nacional.
4. La oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
5. La oferta presentada por una Mipyme nacional.

6. La oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio o Unión Temporal.

La condición de Mipyme de las empresas obligadas a inscribirse en el RUP se verificará en el certificado de inscripción expedido por la Cámara de Comercio. Para las empresas extranjeras no obligadas a inscribirse en el Registro Único de Proponentes que hayan acreditado reciprocidad, se les verificará la condición de Mipymes de acuerdo con la información suministrada en el Formato correspondiente.

Para efectos de la acreditación y evaluación de los factores de desempate aquí previstos, se dará aplicación a los siguientes criterios:

a) Un proponente conformado en un cien por ciento (100%) por Mipymes nacionales, se considera en sí una Mipyme Nacional.

b) Para el criterio de desempate No. 6, se tendrá en cuenta que al menos uno de los integrantes sea Mipyme nacional y tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%).

c) Para efectos de los criterios de desempate previstos en los numerales 6 y 7, el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia, se calculará respecto del valor total de la experiencia solicitada en el pliego de condiciones.

7. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección, y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al de la contratación para lo cual deberá diligenciar el Formato 4. Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio o Unión Temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

8. la Entidad estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.

9. Si una vez agotado el procedimiento señalado en el numeral anterior persiste el empate, se realizará un sorteo por BALOTAS.

5.4. AUDIENCIA DE SORTEO EN CASO DE EMPATE

Si una vez agotados los criterios de desempate previstos en la plataforma transaccional del anexo de generalidades al pliego de condiciones a través del SECOP II, continúan empatados dos o más proponentes, se realizará un sorteo presencial mediante el uso de BALOTAS, el cual se llevará a cabo en la fecha y hora

establecidas en el cronograma previsto en la plataforma transaccional del SECOP II. Para el efecto se dará aplicación al siguiente procedimiento:

Primera Serie

- En esta primera serie, se procederá a incorporar en una balotera un número de balotas, identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en condición de empatados.
- Se sacará una balota por cada proponente, asignándole un número de mayor a menor, con el cual participará en la segunda serie.

Segunda Serie

- Se procederá a incorporar en la balotera igual número de balotas al número de proponentes empatados.
- El proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás proponentes.
- El proponente que, en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) hasta obtener el segundo puesto en el orden de elegibilidad. Una vez se cuente con los proponentes ubicados en el primer y segundo orden de elegibilidad se dará por terminado el sorteo.

Los proponentes, con la presentación de la oferta en la plataforma transaccional del Secop II, aceptan las condiciones referidas al sorteo.

CAPITULO VI
CONDICIONES CONTRACTUALES

6.1 SUSCRIPCION DEL CONTRATO

El contrato objeto de la presente selección abreviada de menor cuantía se suscribirá dentro del día hábil siguiente a la fecha de adjudicación del contrato. Para el efecto, una vez adjudicado el proceso se remitirá al adjudicatario la versión final de la minuta y se surtirá con la aprobación correspondiente de mensaje de datos, de conformidad con las directrices de la plataforma transaccional del Secop II y las reglas sobre firma electrónica previstas en la Ley 527 de 1999, reglamentada por el Decreto 2364 de 2012.

Salvo fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados (a juicio de la Agencia), si el o los adjudicatarios se negaren a cumplir con las obligaciones establecidas en el pliego y específicamente las de suscribir y perfeccionar el contrato durante el término señalado, la Agencia hará efectiva la garantía de seriedad constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la citada garantía y sin perjuicio de la inhabilidad para contratar por el término de cinco (5) años, de conformidad con lo previsto en el ordinal (e) del numeral 1º del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

El contrato a suscribir como resultado del presente proceso de selección se sujetará en un todo a lo establecido en el anexo de generalidades al pliego de condiciones de la plataforma transaccional del SECOP II, con las modificaciones que se incorporen mediante adenda. La minuta del Contrato contiene en detalle todas las obligaciones y derechos que asumirán tanto el contratista como la Agencia y todas las reglamentaciones a que estará sometida la ejecución de los contratos. Para suscribir la respectiva acta de inicio del contrato deberán tenerse en cuenta las reglas dispuestas sobre el particular en la minuta del contrato, la cual se llevará a cabo en la citada plataforma.

6.2. RECURSO HUMANO MÍNIMO PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO

El recurso humano mínimo no obtiene puntaje en el presente proceso de selección, pero debe ser presentado de manera obligatoria una vez sea adjudicado el contrato dentro del plazo establecido en el anexo de requerimientos técnicos. El recurso humano mínimo deberá ser acreditado mediante la presentación de las respectivas hojas de vida con sus soportes (experiencia requerida) en las condiciones previstas en el anexo de requerimientos técnicos

6.3. IMPUESTOS Y DEMAS GASTOS

Todos los impuestos, tasas y contribuciones legalmente vigentes, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que apliquen para la celebración, legalización y ejecución del contrato corren por cuenta del contratista, y en este sentido los proponentes deberán tener en cuenta este aspecto en la preparación de su oferta.

6.5. CRONOGRAMA DE PAGOS

La forma de pago se establece en el anexo clausulado del contrato que hace parte integral del anexo de generalidades al pliego de condiciones.

6.6. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN.

En los términos del numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, los riesgos asociados al contrato la forma de mitigarlos y su asignación se encuentran en la "Matriz de Riesgos" que hace parte integral del anexo de generalidades al pliego de condiciones.

6.7. ACUERDOS COMERCIALES

El análisis respecto de la aplicación de acuerdos comerciales para el presente proceso de selección se realizará a través de la plataforma transaccional del SECOP II.

6.8. TERMINOS DE LA SUPERVISION DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 12 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, los términos de la supervisión del contrato se encuentran en el anexo clausulado del contrato que hace parte integral del anexo de generalidades al pliego de condiciones.